

culación en la ciudad de Guayaquil, por no existir en esta provincia de Galápagos, y otras tres publicaciones en uno de los periódicos de amplia circulación de la ciudad de Quito, lugar del matrimonio, de conformidad con lo que dispone el Inc. 2do. Del Art. 119 del Código Civil, en ambos casos mediando ocho días, por lo menos entre la una y la otra, haciéndole conocer el contenido de la misma y auto en ella recaído, advirtiéndole la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar domicilio para sus notificaciones.- Provéasele al menor hijo común de un curador ad-hoc que lo represente, previa audiencia de quienes que podrá tener lugar en cualquier día y hora hábil. Téngase en cuenta la cuantía fijada, el domicilio que señala, así como la autorización al Abg. Carlos Cáceres Jácome.- Cítese y Notifíquese.-

JUEZ DE LA CAUSA: Dr. Miguel Regato Cordero
CUANTIA: Indeterminada
TRAMITE: Verbal sumario
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar domicilio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este extracto, en caso contrario será tenida o considerada rebeldía.-

Puerto Ayora, 2 de Marzo del 2001.
Ab. Carlos Tapia Falcones
SECRETARIO DEL JUZGADO 2do. CIVIL DE GALAPAGOS
Hay un sello
aj/2014415/A.C.

R. d. E.
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LUIS DAVID ANICETO CHAQUINGA

DEMANDADO: MARIA ANADELA PAVON RODRIGUEZ
CUANTIA: INDETERMINADA
Es el caso señor Juez, que me encuentro separado de mi cónyuge antes nombrada, desde el 20 de Agosto de 1999, esto es por más de un año, separación que ha sido en forma absoluta e irrevocable y por ningún motivo, razón o circunstancias hemos visto a formar hogar, peor aún a reanudar nuestras relaciones conyugales, ni sexuales, ni de ninguna naturaleza. Por los antecedentes anotados, vengo y demandando a mi cónyuge, la señora María Anadela Pavón Rodríguez, el divorcio, fundado en la causal 11. del Art. 109 del Código Civil, para que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que me une a mi precitada cónyuge y a la vez disponga su marginación en el acta de matrimonio respectiva, en el registro Civil acorde a lo señalado en el Art. 128 del Código Civil, debiendo oficiarse para el efecto al señor Director de Registro Civil. En razón de que en el presente caso, hay un menor de edad, insinúo como curador Ad-hoc de mi hijo: Richard Gustavo Guimámbulo Pavón, al señor Genaro Salazar Mora persona honoraria para cuyo efecto se contará con el señor presidente del Tribunal de Menores de Sucumbios y uno de los señores Agentes fiscales de esta jurisdicción.

La presente demanda, la fundamento en lo dispuesto en la causal undécima del Art. 109 del Código Civil. El trámite que debe darse a la presente causa, es en juicio verbal sumario, acorde a lo dispuesto en el Art. 118 del Código Civil y su cuantía por la naturaleza es indeterminada.

Declaro bajo juramento, que me es imposible determinar la individualidad o residencia de mi cónyuge Anadela Pavón, para lo cual le solicito señor

GINA CUCHIPE TUTI SE

CAUSAL: 11va. inciso 1ro. lo principal, la demanda que

Las 9h10.- VISTOS: Por el MENOR PABLO DAVID COR- ig/9407/A.P.

02 ABR. 2001

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA BUSTAMANTE & BUSTAMANTE PATENTES Y MARCAS CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía **BUSTAMANTE & BUSTAMANTE PATENTES Y MARCAS CIA. LTDA.** aumentó su capital en US \$ 320, y reformó sus estatutos por escrituras públicas otorgadas ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de octubre del 2000 y el 9 de marzo del 2001. Fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 01.Q.IJ.1587 de 29 MAR. 2001.

El capital actual suscrito de US\$ 400 está dividido en 10.000 participaciones de US\$0.04 cada una.

Quito, 29 MAR. 2001

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

02 ABR. 2001**0000028**

pw5641.a.z

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PAY ROLL & KEEPING CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía **PAY ROLL & KEEPING CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 9 de marzo del 2001, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 01.Q.IJ.1563 de 28 MAR. 2001.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- **DURACION:** 50 años a partir de su inscripción.
- 3.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 706, dividido en 706 participaciones de US\$ 1 cada una.
- 4.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: Asesoría a nivel administrativo financiero, legal e informático para empresas nacionales o extranjeras, personas naturales o jurídicas. Brindar el servicio de auditoría externa....
- 5.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:** La Compañía está administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 28 MAR. 2001.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

aj/2014795/A.C.